

## Baja fuera de plazo y 'voluntaria': ¿cómo afecta al PREPARA?

Escrito por Marianna - 04/01/2013 00:13

---

Hola, mi caso es el siguiente:

soy dada de alta el día 5 de diciembre en un restaurante, trabajando durante 12 días; al 13º me informan por teléfono que ya no me necesitan y que me avisarán ese mismo día para firmar el finiquito y el contrato, todo de una. Viendo que no se comunican conmigo en dos días, acudo a la empresa, firmo el contrato y liquidamos, pero no firmo el finiquito, me vuelven a decir que me llamarán inmediatamente. No lo hacen, pero esta vez soy la que me molestarán en hacerlo correctamente en fecha. Pasados 12 días compruebo al ir al SEF a renovar la demanda que sigue dada de alta. Hablo con ellos inmediatamente, pues al ser beneficiaria del Plan PREPARA me preocupa perder días de la ayuda. Tardan en contestar, me pasan de una persona a otra, y el asunto se retrasa aún hasta hoy, cuando me envían por email el finiquito, correcto en cuanto a importe, y una baja voluntaria, diciéndome que es lo que hace falta para hacerla efectiva con fecha del 17.

Mis preguntas son:

- 1- El hecho de que sea baja voluntaria ¿hace perder el derecho a la ayuda, al no estar tras ésta en situación legal de desempleo?
- 2- ¿Se puede tramitar la baja con carácter retroactivo? De no ser así, ¿hay alguna manera de reclamar a la empresa el importe que por su negligencia haya perdido de la ayuda?

Muchas gracias por la ayuda, un saludo.

---

## Re: Baja fuera de plazo y 'voluntaria': ¿cómo afecta al PREPARA?

Escrito por euribor - 04/01/2013 09:47

---

1. Si es baja voluntaria no tienes derecho a paro ni a ninguna ayuda del SEPE, ya que no estás en situación legal de desempleo.

2. La empresa te tiene que dar de baja a fecha que te despidieron. Tienes que tener documentos que lo muestre y presentalo en el SEPE....

Salu2.

---

## Re: Baja fuera de plazo y 'voluntaria': ¿cómo afecta al PREPARA?

Escrito por Fignon - 04/01/2013 16:25

---

Respecto a la primera pregunta, es importante distinguir que el Prepara es una subvención y no una prestación, y por tanto no se rige por la ley de la Seguridad Social, aunque el Real Decreto Ley que lo regula sí se remite a dicha ley en algunos aspectos. Esto implica que el concepto de situación legal de desempleo no se aplica al Prepara, por tanto podrás reanudar el cobro sin problemas.

Lo segundo es que el cobro se reanuda (es automático, no hay que presentar solicitud) una vez apuntado a desempleo, no finalizado el contrato. Si a ti no te apuntan por estar de alta, y eso es debido

a la negligencia de la empresa, se te perjudica y en caso de que hubiese responsabilidad por parte de la empresa, sería cosa de hablarlo con un abogado...

No me controlo los plazos de la SS. Me suena que para comunicar una baja a Tesorería hay 6 días (no me hagas caso, quizá sea menos) pero claro, no sé si es a partir de que esté todo firmado o cómo va eso.

---